EXPEDIEN-180983

2014-20-03-03-P0001078

AB. MARCO MONTALVO ESPINEL NOTARIO DEL CANTÓN STA CRUZ Galápagos Ecuador

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA FAXVRO S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: USD 2000

CAPITAL SUSCRITO: USD 1000

En Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADO MARCO MONTALVO ESPINEL, *Notario Público del Cantón Santa Cruz*, comparecen: **1)** el señor FABIÁN GUSTAVO VALDIVIEZO LINCANGO, quien es ciudadano ecuatoriano con número de cédula 060333544-9, mayor de edad, de estado civil soltero, chofer profesional, residente permanente de la provincia de Galápagos; **2)** el señor VINICIO RUBÉN VALDIVIEZO LINCANGO, quien es ciudadano ecuatoriano con número de cédula 060333543-1, mayor de edad, de estado civil casado, chofer profesional; **3)** el señor DREIFUS ENRIQUE VINCES VALIENTE, quien es ciudadano ecuatoriano con número de cédula 091343328-0, de estado civil casado, chofer profesional, residente permanente de la provincia de Galápagos; y, **4)** El señor LUIS HUMBERTO VALDIVIEZO ALARCÓN, quien es ciudadano ecuatoriano con número de cédula 0601241011, chofer profesional, de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, comparecen por sus propios derechos y son domiciliados en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal los tres primeros y el cuarto en la ciudad de Riobamba. Todos con capacidad civil para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura de CONSTITUCIÓN, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y

espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la constitución de compañía anónima y demás declaraciones y convenciones, que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de este instrumento público, **1)** señor FABIÁN GUSTAVO VALDIVIEZO LINCANGO, quien es ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, chofer profesional, residente permanente de la provincia de Galápagos; **2)** señor VINICIO RUBÉN VALDIVIEZO LINCANGO, quien es ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, chofer profesional; **3)** señor DREIFUS ENRIQUE VINCES VALIENTE, quien es ciudadano ecuatoriano, de estado civil casado, chofer profesional, residente permanente de la provincia de Galápagos; y, **4)** señor LUIS HUMBERTO VALDIVIEZO ALARCÓN, quien es ciudadano ecuatoriano, chofer profesional, de estado civil casado; quienes expresan su voluntad de constituir una sociedad anónima.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará TRANSPORTE DE CARGA FAXVRO S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, en cualquier lugar de la República o del exterior. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía por su objeto social se dedicará al **1)** transporte y almacenamiento de carga; apoyo a las actividades de transporte; manipulación de carga; manipulación de mercancías; carga y descarga de mercancías y equipaje, independientemente del modo de transporte utilizado; estiba y desestiba incluyendo carga y descarga en aviones, transporte pesado, transporte marítimo. 2) El servicio de envío, recepción y entrega de documentos, paquetes del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como al interior del país. En general como medio para el cumplimiento de sus

fines, podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DURACIÓN.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil. No obstante, la junta general de accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de dos mil Dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera: 1) Fabián Gustavo Valdiviezo Lincango, ha suscrito doscientos ochenta acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América, lo que será pagado en numerario en el cien por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil; 2) Vinicio Rubén Valdiviezo Lincango ha suscrito doscientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América, lo que será pagado en numerario en el cien por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil; 3) Dreifus Enrique Vinces Valiente ha suscrito doscientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América, lo que será pagado en numerario en el cien por ciento

NOTARIO ... CANTÓN ... AB. MARCO MONTALVO ...

una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil; 4) Luis Humberto Valdiviezo Alarcón ha suscrito doscientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América, lo que será pagado en numerario en el cien por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Así mismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito y pagado, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como establece la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: ARTÍCULO PRIMERO.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubiesen concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la Junta General de accionistas en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías. La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- ARTÍCULO SEGUNDO.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la Junta. Estará presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo

reglamento.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO TERCERO.- *No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de* Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado mediante poder o carta poder, cuando se trate de primera convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- ARTÍCULO CUARTO.- Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO QUINTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, quien será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- ARTÍCULO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General: **1)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; **2)** Dirigir la marcha y establecer la orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social; **3)** Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; **4)** Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores, las normas consagradas en estos estatutos; **5)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de La Compañía; **6)** Resolver

AB. MARCO MONTALVO ESPIN NOTARIO DEL CANTÓN STA. CRUZ Galápagos Ecuador

de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; **7)** Nombrar y remover Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; **8)** Señalar las remuneraciones del Presidente, Gerente General y Comisario; **9)** Disponer y resolver cobre el reparto de utilidades; **10)** Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a *consideración sobre el último ejercicio económico;* **11)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, **12)** Autorizar al Gerente General la realización de actos y contratos cuya cuantía exceda de Quince Mil Dólares de los Estados Unidos de América. (USD 15.000,00), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años. Podrá ser reelegido *indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones* y deberes serán los siguientes: **a)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales; **c)** Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo gerente general, con todas las atribuciones del subrogado. La junta general deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva.- ARTÍCULO OCTAVO.- El Gerente General será elegido por la junta general para un periodo de cinco años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá

los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente general: **a)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; **b)** Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; **c)** Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; **d)** Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; **e)** Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; **f)** Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **g)** Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; **h)** Abrir y cerras cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **i)** Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; **j)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, **k)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- ARTÍCULO NOVENO.- Los accionistas fundadores han decidido nombrar como Gerente General al señor Fabián Gustavo Valdiviezo Lincango y como

AB. MARCO MONTALVO ESPINEL
Galápagos Ecuador
NOTARIO DEL CANTON STA. CRUZ

Presidente al señor Dreifus Enrique Vinces Valiente.- ARTÍCULO DÉCIMO: TÍTULOS Y VOTOS.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible y en caso de haber sido pagado íntegramente su valor, dará derecho a un voto; de lo contrario, dará derecho a voto en proporción a su valor pagado en las deliberaciones de la Junta General.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones, se observará las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo antes mencionado, serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así mismo se estará respecto a la reserva legal, conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Ángel Ramos Chalen, para obtener la aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. F) ilegible. Abg. Ángel Ramos Chalen, Matrícula uno cero ocho seis cuatro del Colegio de

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

AB. MARCO MONTALVO ESPINEL
NOTARIO DEL CANTON STA CRUZ
Galápagos Ecuador

NÚMERO DE RESERVA: 7659186
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909712556 RAMOS CHALEN ANGEL MISAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE CARGA FAXVRO S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/08/2014 1:06:03 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: GMFKJI a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, los cuales quedan elevados a Escritura Pública. Quedan agregados a la presente Escritura Pública, el Certificado de Reserva de Denominación y copia de los documentos personales de los accionistas fundadores. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta y clara voz toda la Escritura Pública a los otorgantes, éstos se afirman, ratifican y la aprueban en toda y cada una de sus partes y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.----------

Fabián Gustavo Valdiviezo Lincango
c.c. 060333544-9

Vinicio Rubén Valdiviezo Lincango
c.c. 060333543-1

Dreifus Enrique Vinces Valiente
c.c. 091343328-0

Luis Humberto Valdiviezo Alarcón
c.c. 0601241011

AB. MARCO MONTALVO ESPINEL
Galápagos Ecuador
NOTARIO DEL CANTON STA. CRUZ

Ab. Marco Montalvo Espinel
NOTARIO PÚBLICO
Santa Cruz - Galápagos

Es fiel copia de su original, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en Santa Cruz, a veinticuatro de julio del año dos mil catorce.

Ab. Marco Montalvo Espinel
NOTARIO PÚBLICO
Santa Cruz - Galápagos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio: 2014– 262

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Agosto de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 21-A de fojas 869 a 896 con el número de inscripción 45 celebrado entre: ([COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA FAXVRO S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [VALDIVIEZO LINCANGO FABIAN GUSTAVO en calidad de INTERVINIENTE], [VALDIVIEZO LINCANGO VINICIO RUBEN en calidad de INTERVINIENTE], [VINCES VALIENTE DREIFUS ENRIQUE en calidad de INTERVINIENTE], [VALDIVIEZO ALARCON LUIS HUMBERTO en calidad de INTERVINIENTE]).

AB. ROSA GARCÍA ZAPATA
Registrador de la Propiedad Abogada

REGISTRO MERCANTIL
Cantón San Cristóbal - Prov. Galápagos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILDEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL

En razón que aún no se ha implementado el Sistema Nacional de Registro Mercantil y Registro de la Propiedad en este cantón, no es posible realizar los trámites en línea.

Ab. Rosa García Zapata
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
Del Cantón San Cristóbal - Prov. Galápagos

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	TRANSPORTE DE CARGA FAXVRO S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	FAXVRO S.A.	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GALAPAGOS	**CANTÓN:** SAN CRISTOBAL	**CIUDAD:** Puerto Baquerizo Moreno

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GALAPAGOS	**CANTÓN:** SAN CRISTOBAL	**CIUDAD:** PUERTO Baquerizo Moreno
PARROQUIA: Puerto Baquerizo Moreno	**BARRIO:** Manzanillo	**CIUDADELA:**
CALLE: El Manzanillo	**NÚMERO:** S/N	**INTERSECCIÓN/MANZANA:**
CONJUNTO:	**BLOQUE:**	**KM.:**
CAMINO:	**EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:**	**OFICINA No.:**
CASILLERO POSTAL:	**TELÉFONO 1:** 052521136	**TELÉFONO 2:**
SITIO WEB:	**CORREO ELECTRÓNICO 1:**	**CORREO ELECTRÓNICO 2:**
CELULAR: 0988410307	**FAX:**	

REFERENCIA UBICACIÓN: Km 1 Vía Puerto Baquerizo Moreno a EL PROGRESO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Fabián Gustavo Valdiviezo Lincango

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0603335449

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Hay

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: **www.supercias.gob.ec**

Fecha:
29/SEP/2014 09:45:56 Usu: omontalvan

NO

Remitente: No. Trámite: 50301 - 0
FABIAN VALDIVIEZO

Expediente: 180983
RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

29/09/2014.

Asunto:
REMITE UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM , FORMULARIO , COPIA DE SERVICIO BASICO . CARTA DE CESION DE

Revise el estado de su tramite por INTERNET *Digitando No. de trámite, año y verificador =*	107